

Santiago, 19 de junio de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001665

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001665 presentada por el contribuyente **TUBOS Y PLSTICOS TIGRE-ADS DE CHILE LIMITADA RUT 76.063.753-K**, mediante su Representante legal Sr.

RUT de fecha 12/06/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 24 folios 70548497, fundamentando su solicitud en que: "Durante un proceso de auditoría interna, para efectos de evaluar el debido cumplimiento tributario de la Sociedad, se llegó a la conclusión que, respecto de ciertos préstamos provenientes desde el extranjero, no se había cumplido en tiempo con la declaración y pago del respectivo Impto. de Timbres y Estampillas. Esta situación es contraria a la política del grupo, en la cual se busca estar en pleno cumplimiento con las normas fiscales y regulatorias a las que deba someterse en cada jurisdicción, aunque esto implique el reconocimiento de una mayor carga impositiva. En virtud de lo indicado, mi representada, al analizar los argumentos y hechos planteados en la auditoría, estuvo de acuerdo con la posición de acercarse al SII en forma voluntaria, y sin un proceso de fiscalización efectuado por el SII, en pos de aportar toda la información que da cuenta del no pago del referido impuesto, y así, presentar, para visto bueno de la autoridad, una propuesta de Declaración y pago del Impto. de Timbres y Estampillas, donde se incluye el debido reajuste, intereses y multas Bajo la perspectiva de esta parte, mi representada ha tenido una actitud colaborativa con el proceso, ello con el objeto de reconocer voluntariamente y sin una fiscalización activa por parte del SII un impuesto adeudado, y así apoyar a esta autoridad tributaria en el sentido de hacerlo más expedito. Es por ello, que hemos concurrido al SII, con el objeto de que mi representada, de forma voluntaria reconozca partidas que no se encontraban debidamente declaradas. En nuestro entender, la conducta exhibida en el presente proceso de fiscalización recoge de buena manera uno de los principios generales que - según la Circular 50/2016 - debe regir en todo proceso de condonación, esto es, "Favorecer al buen contribuyente, esto es, a aquellos contribuyentes que mantienen, en general, un comportamiento tributario conforme a la ley y reglamentos vigentes. Es por todo lo anterior, que por este acto venimos en solicitar se otorgue una condonación total, o bien mayor a la otorgada por automáticamente, de los intereses y multas que resulten aplicables - o lo que en derecho esta Directora Regional estime prudente."

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.06.19
11:24:43 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre